DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2512955

MINISTERIO DEL DEPORTE

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON LINO MAMANI VICENTE AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. NC-32.- Santiago, 27 de julio de 2023.

Vistos:

a) El decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

b) El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) El decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

d) El decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

e) La ley N° 19.712, del Deporte.

f) La ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.

g) El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija la Planta de Personal del Ministerio del Deporte y regula las demás materias a que se refiere el Artículo Primero Transitorio de la ley N° 20.686.

h) El decreto supremo N° 66, de 2018, del Ministerio del Deporte, que aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Deporte y deja sin efecto el decreto N° 75, de 2014, del Ministerio del Deporte.

i) El decreto supremo N° 96, de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que se indican.

j) El decreto supremo N° 21, de 2022, del Ministerio del Deporte, que designa a don Lino Mamani Vicente en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Deporte de la Región de Arica y Parinacota.

k) La carta por la cual don Lino Mamani Vicente presentó su renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial del Deporte de la Región de Arica y Parinacota.

l) El Memorándum N° NC-678/2023, de 18 de julio de 2023, del Encargado de Gestión y Desarrollo de Personas (S).

m) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1. Que el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, prescribe que cada Secretaría Regional Ministerial estará a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será nombrado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el Delegado presidencial regional respectivo, y oyendo al Ministro del ramo.

2. Que, el artículo 5° del decreto supremo N° 66, de 2018, del Ministerio del Deporte, que aprueba su Reglamento Orgánico vigente, dispone que este Ministerio se desconcentra territorialmente a través de las Secretarías Regionales Ministeriales en cada una de las regiones del país, con excepción de la Región Metropolitana, las que estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial.

3. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, son cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República, en los ministerios, los Secretarios Regionales Ministeriales.

4. Que, mediante carta individualizada en el literal k) de los vistos, don Lino Mamani Vicente ha presentado la renuncia voluntaria a su cargo de Secretario Regional Ministerial del Deporte de la Región de Arica y Parinacota.

5. Que, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes, es necesario dictar el acto administrativo que en derecho corresponde.

Decreto:

Acéptase la renuncia voluntaria, a contar del 15 de julio de 2023, de don Lino Mamani Vicente, cédula de identidad número 8.685.931-9, en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Deporte de la Región de Arica y Parinacota, grado 5 de la E.U.S. de la Planta de Directivos de Exclusiva Confianza de esta Secretaría de Estado.

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jaime Pizarro Herrera, Ministro del Deporte.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Antonia Illanes Riquelme, Subsecretaria del Deporte.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto Nº 32, de 2023, del Ministerio del Deporte

Nº ES18.431.- Santiago, 24 de junio de 2024.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento individualizado en el epígrafe, mediante el cual se acepta la renuncia voluntaria de don Lino Mamani Vicente en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Deporte de la Región de Arica y Parinacota, a contar del 15 de julio de 2023, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cabe hacer presente que, atendida la data en que se hizo efectivo el cese y la fecha de tramitación del acto administrativo en estudio, se trata de una regularización de una situación ya acaecida.

Al respecto, es del caso precisar que la tardanza señalada implica una infracción al artículo 3º inciso segundo de la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento; del mismo modo, tal demora supone el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8º del mismo cuerpo legal, el que, como ha informado este Órgano Fiscalizador, entre otros, en sus dictámenes Nºs. 53.114 y 27.815, ambos de 2008; 43.321 y 66.160, ambos de 2009. y 9.382, de 2010, exige a dichos órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Asimismo, el retardo en la tramitación del acto en examen contraviene lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En consecuencia, esa Cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, remitir los actos administrativos que deban cumplir con el trámite de toma de razón, dentro de un tiempo prudente, que se ajuste a las normas expuestas previamente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente, David Sebastián Inda Costa, Jefe de Departamento (S).

Al señor
Ministro del Deporte
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl